



**EPÍGRAFE 14: OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

**1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES** (ver notas aplicables a este apartado).

Especificación	Comisión	
	% sobre efectivo	mínimo por operación
<b>1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES</b>		
<b>1.1.1 BOLSA DE VALORES (Nota 1)</b>		
1.1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	30,00 €
1.1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	12,00 €
1.1.1.3. Compra de Ofertas Públicas de Venta (Nota 4) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	12,00 €
1.1.1.4. Venta de Ofertas Públicas de Compra (Nota 4) (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	12,00 €
1.1.1.5. Compra o venta de Derechos de suscripción (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	--
1.1.1.6. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.	10	12,00 €
<b>1.1.2. MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA</b>		
1.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	20	12,00 €
1.1.2.2. Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la entidad.	20	12,00 €

Especificación	Comisión	
	Por cada contrato	Mínimo por operación
<b>1.1.3. MERCADOS DE DERIVADOS</b>		
1.1.3.1. MEFF		



Especificación	Comisión	
	Por cada contrato	Mínimo por operación
1.1.3.1.1. Mantenimiento de cuentas (mensual)	100,00 € (por cuenta)	--
1.1.3.1.2. Liquidación de pérdidas y ganancias diarias	100 € (por cuenta)	--
1.1.3.1.3. RENTA FIJA:		
— Futuros sobre Bono Nocional:		
- Compra o venta (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	18,00 €	90,00 €
- Liquidación al vencimiento.	18,00 €	90,00 €
— Opciones de futuros sobre Bono Nocional:		
- Compra o venta (recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	18,00 €	90,00 €
- Liquidación al vencimiento.	18,00 €	90,00 €
— Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones no negociados por la entidad.	18,00 €	--
1.1.3.1.4. RENTA VARIABLE		
— Futuros sobre índices:		
- Compra o venta índices (recepción de órdenes, transmisión y liquidación).		
▪ IBEX – 35, StoXX 50, EurostoXX 50, DAX	50,00 €	--
▪ MiniIBEX	25,00 €	--
- Liquidación al vencimiento.	15,00 €	--
— Opciones sobre índices:		
- Compra o venta (recepción de órdenes, transmisión y liquidación).		--
▪ IBEX – 35, StoXX 50, EurostoXX 50, DAX	20,00 €	--
▪ MiniIBEX	10,00 €	--
- Liquidación al vencimiento.	4,00 €	--
— Opciones sobre acciones:		



Especificación	Comisión	
	Por cada contrato	Mínimo por operación
- Compra o venta (recepción de órdenes, transmisión, y liquidación).	10,00 €	--
- Liquidación al vencimiento.	4,00 €	--

Especificación	Comisión	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
<b>1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS</b>		
1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	30,00 €
1.2.2. Compra o venta de valores de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	10	30,00 €
1.2.3. Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de Venta o de Compra (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Nota 4)	10	30,00 €
1.2.4. Compra o venta de Derechos de suscripción (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (No podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente)	10	30,00 €
1.2.5. Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad.	10	30,00 €

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal / efectivo	mínimo por operación
<b>1.3. SUSCRIPCIONES DE VALORES (Nota 4)</b>		
<b>1.3.1. EN EL MERCADO ESPAÑOL (Nota 1)</b>		
1.3.1.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	10 s/ efec.	6,00 €
1.3.1.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	10 s/ efec.	6,00 €



Especificación	Comisión	
	% sobre nominal / efectivo	mínimo por operación
1.3.1.3. Canjes y conversiones de valores.	10 s/ efec.	6,00 €
1.3.1.4. Suscripción y Reembolso de Participaciones de Fondos de Inversión no comercializados por el Banco.	5,50 s/ efec.	6,00 €
<b>1.3.2. EN EL MERCADO EXTRANJERO (Notas 1 y 5)</b>		
1.3.2.1. Suscripción de valores de Renta Variable.	20 s/ efec.	30,00 €
1.3.2.2. Suscripción de valores de Renta Fija.	20 s/ efec.	30,00 €
1.3.2.3. Canjes, conversiones y equiparaciones de valores.	12 s/ efec.	30,00 €
1.3.2.4. Suscripción y Reembolso de Participaciones de Fondos de Inversión no comercializados por el Banco.	7 s/ efec.	6,00 €
1.3.2.5. Suscripción y Reembolso de contratos financieros atípicos a plazo.	7 s/ nom.	
<b>1.4. <u>OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES</u></b>		
1.4.1 Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	10 s/ efec.	20,00 €
1.4.2. Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamento y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra o venta.	10 s/ nom.	18,00 €
1.4.3. Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes antes de que éstas se hayan ejecutado. (Nota 2.2.)	Fijo	6,00 €
1.4.4. Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Nota 2.3.)	10 s/ nom.	30,00 €
1.4.5. Vencimiento de órdenes de compra o venta que no se hayan ejecutado a pesar de haberse transmitido correctamente al mercado (ver nota 2.7).	Fijo	6,00 €
1.4.6. Introducción de órdenes de compra o venta condicionadas (con stop de compra o de venta) (Ver nota 2.8).	Fijo	6,00 €

**Nota 1. Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.**



A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

En las operaciones enumeradas dentro de los apartados 1.1.1., 1.3.1. y 1.3.2., cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión adicional del 10‰ con un mínimo por este concepto de 15,00 €.

#### **Nota 2. Aplicación de las tarifas.**

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en el que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

2. En el apartado 1.4.3. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

3. En el apartado 1.4.4. la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.

4. Los títulos sin valor nominal se computarán por 6,00 € nominales a efectos de liquidación de las comisiones correspondientes.

5. Para la percepción de comisiones se contemplará por su valor nominal la emisión de acciones total o parcialmente liberadas o desembolsadas.

6. A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la Entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretaje y timbre), no eximirá del cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

7. En el apartado 1.4.5., la tarifa se devengará en el momento del vencimiento de la orden no ejecutada.

8. En el apartado 1.4.6., la tarifa se devengará en el momento en que se produzca la condición puesta en la orden, o en el momento del vencimiento de la orden condicionada en caso de no haberse alcanzado la condición puesta en la orden.

#### **Nota 3. Gastos repercutibles.**

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

2. Igualmente se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones generados por cada liquidación de débito o crédito, según el sistema utilizado para estas.

3. Asimismo se repercutirán al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.



**Nota 4. Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.**

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

**Nota 5. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.**

1. A las operaciones que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2‰ sobre el efectivo con un mínimo de 6,00 €.

2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 4,50‰ sobre el efectivo con un mínimo de 6,01 € (para transferencias emitidas) y una comisión del 2‰ sobre el efectivo con un mínimo de 3,00 € (para transferencias recibidas).

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

**2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (ver notas aplicables a este apartado)**

Especificación	Comisión	
	‰ sobre nominal / efectivo	Mínimo por operación
<b><u>2.1. ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA:</u></b> (Nota 8)		
2.1.1. De valores negociables en Mercados españoles. (Semestral).	10 s/ nom.	10,00 €
2.1.2. De valores negociables en Mercados extranjeros. (Semestral). (Nota 9.1.)	10 s/ efec.	30,00 €
2.1.3. De valores no negociables. (Semestral).	10 s/ nom.	10,00 €
2.1.4. De Warrants y activos sin un nominal definido (Semestral).	10 s/efec. Warrant	10,00 €
<b><u>2.2. CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS MEDIANTE ENTREGA, TRASPASO O RETIRADA, TOTAL O PARCIAL, DE TÍTULOS FÍSICOS:</u></b>		
2.2.1. De valores negociables en Mercados Españoles.	8 s/ nom.	10,00 €
2.2.2. De valores negociables en Mercados extranjeros. (Nota 9)	8 s/ efec.	30,00 €
2.2.3. De valores no negociables.	8 s/ nom.	10,00 €

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal / efectivo	Mínimo por operación
<b>2.3. <u>MANTENIMIENTO DEL DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS FÍSICOS:</u> (Nota 8)</b>		
2.3.1. De valores negociables en Mercados Españoles (por cada clase de valor).	8 s/ nom.	10,00 €
2.3.2. De valores negociables en Mercados extranjeros. (Nota 9)	8 s/ efec.	20,00 €
2.3.3. De valores no negociables.	8 s/ nom.	10,00 €
2.3.4. De Warrants y activos sin un nominal definido (Semestral).	8 s/efec. Warrant	10,00 €
<b>2.4. <u>TRASPASO DE VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA A OTRA ENTIDAD:</u></b>		
2.4.1. Traspasos libres de pago:		
- Desde otra entidad.	10 s/ nom.	30,00 €
- Hacia otra entidad.	10 s/ nom.	30,00 €
2.4.2. Traspasos contra pago.	10 s/ efec.	30,00 €
<b>2.5. <u>COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES:</u> (Nota 11)</b>		
2.5.1. De valores negociables en Mercados Españoles.	5 s/ efec.	10,50 €
2.5.2. De valores negociables en Mercados extranjeros. (Notas 9 y 12)	5 s/ efec.	16,00 €
2.5.3. De valores no negociables.	5 s/ efec.	10,50 €
<b>2.6. <u>COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.</u> (Nota 11)</b>		
	6 s/ efec.	3,00 €
<b>2.7. <u>APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, ETC.</u></b>		
	4,50 s/ nom.	1,50 €
<b>2.8. <u>COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES O REDUCCIONES DE CAPITAL:</u> (Nota 10)</b>		
2.8.1. De valores negociables en Mercados Españoles.	4 s/ efec.	1,20 €



Especificación	Comisión	
	% sobre nominal / efectivo	Mínimo por operación
2.8.2. De valores negociables en Mercados extranjeros. (Notas 9 y 12)	4 s/ efec.	30,00 €
2.8.3. De valores no negociables.	3,50 s/ efec.	3,00 €
<b>2.9. EMISIÓN DE CERTIFICADOS:</b>		
2.9.1. Certificados de legitimación.	--	18,00 €
2.9.2. Otros certificados.	--	12,00 €
<b>2.10. CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS Y OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES DEPOSITADOS O REGISTRADOS.</b>	0,10	12,00 €
<b>2.11. OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES:</b>		
2.11.1. Estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos. (Nota 6)	10,50 s/ nom.	3,00 €
2.11.2. Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso.	13,50 s/ nom.	3,00 €
2.11.3. Solicitud de información de cartera valorada y expedición de duplicados de información relativa a impuestos.	--	6,00 €
2.11.4. Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local.	13,50 s/ nom	3,00 €
2.11.5. Tramites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente, a calcular sobre el efectivo: a) Ante la Hacienda Pública Española. b) Ante emisores o agentes de pago en España. c) Ante otros Organismos extranjeros.	10 s/ efec	30,00 €

**Nota 6. Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas.**



Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos), en las operaciones enumeradas en los apartados 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.11.1 y 2.11.2.

**Nota 7. Aplicación de las tarifas.**

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1 y 2.3 (administración y mantenimiento) están expresadas como ‰ anual y se liquidarán y cobrarán semestralmente, aplicándose la parte correspondiente del porcentaje o mínimo por operación consignado en la tarifa. Para los valores que permanezcan depositados un período de tiempo inferior al semestre completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio diario del período por cada clase valor (nominal, en el caso de valores negociables en Mercados españoles y valores no negociables, y efectivo al precio de cierre del día, en el caso de valores negociables en Mercados extranjeros, Warrants y activos sin un nominal definido).

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. Los títulos sin valor nominal se computarán por 6,00 € nominales a efectos de liquidación de las comisiones correspondientes.

3. Para la percepción de comisiones se computará por su valor nominal la emisión de acciones total o parcialmente liberadas o desembolsadas.

4. En caso de que se descuenten los cupones y títulos amortizados, además de las comisiones reseñadas en los apartados citados, se percibirían los intereses al tipo de descuento comercial libremente pactado, por el tiempo que media hasta el vencimiento de los efectos.

5. A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la Entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretaje y timbre), no eximirá del cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

6. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

7. Cuando la operación se refiera a valores de la propia Entidad, se podrá efectuar una bonificación de hasta el 100% de la tarifa del apartado.

**Nota 8. Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.**

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1 y 2.3, se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para este por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

**Nota 9. Gastos repercutibles.**



1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
2. En las operaciones recogidas en los apartados 2.2, 2.5, 2.6 y 2.8 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

**Nota 10. Aplicación de impuestos.**

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

**Nota 11. Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.**

En las tarifas correspondientes a los apartados 2.5, 2.6 y 2.8, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

**Nota 12. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.**

1. A las operaciones que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2‰ sobre el efectivo con un mínimo de 1,50 €.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 4,50‰ sobre el efectivo con un mínimo de 6,00 € (para transferencias emitidas) y una comisión del 2‰ sobre el efectivo con un mínimo de 3,00 € (para transferencias recibidas).
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

**3. OTRAS OPERACIONES (ver notas aplicables a este apartado)**

Especificación	Comisión	
	‰ sobre nominal / efectivo	Mínimo por operación
3.1. OPERACIONES DE BOLSA DE VALORES, COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES, PRIMAS DE ASISTENCIA EN JUNTAS GENERALES, AMORTIZACIONES, REDUCCIONES DE CAPITAL Y OTROS PAGOS PERIÓDICOS O NO, DE VALORES NO DEPOSITADOS NI ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.	12,50 s/ efec.	15,00 €
3.2. INCLUSIÓN DE VALORES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA CON POSTERIORIDAD A LA TRANSFORMACIÓN MASIVA INICIAL.	3,50 s/ nom.	3,00 €



#### **Nota 13. Aplicación de impuestos.**

Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

#### **4.- NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.**

##### **4.1. OPERACIONES DE BOLSA:**

- **Compras:**
  - Disposición de los valores: el día hábil siguiente a la liquidación.
  - Fecha valor del cargo: el mismo día de la compra.
- **Ventas:**
  - Disposición de fondos: el día hábil siguiente a la liquidación.
  - Fecha valor del abono: el día hábil siguiente a la venta.

##### **4.2. CUPONES DIVIDENDOS Y OTROS COBROS, PERIÓDICOS O NO:**

- Disposición de fondos: como máximo, el día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición del depositario.
- Fecha valor: el mismo día del abono.

##### **4.3. TRASPASOS.**

- Las órdenes se efectuarán, como máximo, el segundo día hábil siguiente a su recepción, sin perjuicio de las normas aplicables en relación a los valores negociados en mercados secundarios organizados.

##### **4.4. OTRAS OPERACIONES.**

- Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

**4.5.** Las operaciones del Mercado de Valores los sábados tendrán la consideración de un día inhábil

**4.6.** Se considerarán como inhábiles los sábados si la formalización de las operaciones hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (operaciones en Bolsa, Deuda, etc.).

De acuerdo con la Circular 1/1996 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, capítulo V, norma 13, apartado 3, las entidades deberán informar a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que



deba suministrárseles. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, deberán ser aplicadas inmediatamente.